

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
Área solicitante: Grupo de Gestión Administrativa.	
Responsable del área solicitante: Sandra Julieth Vásquez Murillo	
Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 define como objetivo dentro del marco de sus competencias "(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo."

En ese sentido, mediante la Resolución No. 0685 de 2017 "Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio de Justicia y del Derecho, se establecen sus funciones y las de sus coordinadores", en su artículo 1 establece la estructura Ministerio los grupos internos de trabajo, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 0095 del 6 de febrero de 2020; No. 0990 del 28 de junio de 2023 y; No. 2705 del 26 de diciembre de 2024.

Por su parte, la Resolución No.2705 de 2024 "Por la cual se organizan los grupos internos de trabajo de la secretaría general, se establecen sus funciones y las de sus coordinadores, y se suprime un grupo interno de trabajo" en su Artículo 14, suprimió el grupo interno de trabajo denominado Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte, y en su respectivo párrafo dispuso que las funciones que desarrollaba este grupo, serían asumidas por el grupo interno de trabajo denominado Grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En el Artículo 2 de la mencionada Resolución 2705 de 2024, se estableció como funciones del Grupo de Gestión Administrativa, entre otras, las siguientes:

"(...)

26. Programar y coordinar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos al servicio del Ministerio y el uso racional del combustible, a través de la creación y establecimiento de parámetros de medición y control del parque automotor.

27. Programar y coordinar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de transporte que requiera el Ministerio para su normal funcionamiento.

28. Mantener actualizadas las hojas de vida del parque automotor de propiedad del Ministerio o por los cuáles sea legalmente responsable.

(...)"

En este sentido y, en cumplimiento de las funciones otorgadas al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, le corresponde programar y coordinar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de transporte que requiera el Ministerio para su normal funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional que recae sobre la Entidad Estatal, se debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, para el funcionamiento del parque automotor que se encuentre a cargo de la Entidad.

1.2 Descripción de la necesidad:



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

El Ministerio de Justicia y del Derecho, para el desarrollo de las funciones que legalmente le han sido encomendadas, requiere cumplir con su agenda de gobierno, la cual involucra el traslado del(a) Ministro (a) y de los funcionarios de la alta dirección dentro de la ciudad de Bogotá y a nivel nacional, por lo que, debe adelantar las gestiones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos a cargo de la Entidad.

Al respecto, debe considerarse que dentro de los recorridos es necesario el desplazamiento terrestre a nivel nacional a través del parque automotor, con el fin de garantizar la participación y representación oportuna del Ministerio en dichos espacios y acompañamiento a la agenda del señor Presidente de la República.

Así mismo es importante anotar, que dada las funciones y actividades a cargo del Ministerio, el/la Ministro (a) y algunos funcionarios de la alta dirección cuentan con esquemas de seguridad, los cuales deben desplazar en los diferentes vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho-MJD.

Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho-MJD actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por **veintidós (22) automotores; dieciocho (18) vehículos y cuatro (4) motocicletas**, destinados al transporte terrestre institucional tanto en Bogotá como fuera de la ciudad, siendo necesario garantizar su mantenimiento y adecuado funcionamiento para el correcto cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, de tal forma que permita el traslado del/la Ministro (a) y los funcionarios de la alta dirección y del personal que conforman el correspondiente esquema de seguridad, es preciso indicar que el parque automotor está compuesto por:

Tabla A. vehículos Parque Automotor MJD

N o	PLAC A	MARCA	VEHICULO	MODE LO	LINEA / TIPO	COLOR	PROPIEDAD	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	DBW391	TOYOTA	CAMIONETA	2009	ELITE	PLATA	SAE	37704	JTMHV05J304022377	4461	DIESEL
2	EJV515	MITSUBISHI	CAMIONETA	2019	2,5	PLATA METÁLICO	SAE	4D56UAN4297	MMBJNKL30KH00002	2442	DIESEL
3	FRK044	KIA	CAMIONETA	2019	EMOTION	GRIS	MJD	G4NAJH007395	U5YPH81ABKL530656	1999	CORRIENTE
4	FRR052	TOYOTA	CAMIONETA	2019	FORTUNE R	BLANCO	SAE	2TR-A575884	8AJGX3GS0K0831874	2694	CORRIENTE
5	GKY245	LEXUS	CAMIONETA	2019	GX 460	BLANCO	SAE	1UR0757751	JTJMM7FX1K5216139	4600	CORRIENTE
6	HNW246	KIA	CAMIONETA	2014	REVOLUTION	BLANCO	SAE	D4HADH165365	KNAPB813BE7544686	1995	DIESEL
7	HSN407	TOYOTA	CAMIONETA	2013	IMPERIAL	BLANCO	SAE	02028251VD	JTMHV05JX04107281	4461	DIESEL
8	INR377	TOYOTA	CAMIONETA	2017	FORTUNE R	PLATA METÁLICO	SAE	1GD-4113525	8AJDA8FS0H0770070	2755	DIESEL
9	IXR858	TOYOTA	CAMIONETA	2016	RAV4 [1] 2.0L	GRIS METÁLICO	SAE	2ARF172291	JTMDF3EV8GJ069903	2494	CORRIENTE
10	JBP926	TOYOTA	CAMIONETA	2017	FORTUNE R	SÚPER BLANCO	SAE	2TR-A136453	8AJCX8GSXH0690512	2694	CORRIENTE
11	JHP683	TOYOTA	CAMIONETA	2017	HILUX	SÚPER BLANCO	SAE	2GD-0167074	8AJKB8CD8H1670349	2393	DIESEL
12	MKZ451	TOYOTA	CAMIONETA	2013	PRADO	PLATA METÁLICO	SAE	1GRA504842	JTEBU3FJ7D5034343	3956	CORRIENTE
13	OBG696	HONGOI	AUTOMOVIL	2012	BESTURN B70	NEGRO	MJD	L380004576	LFPH5ACCCXB1E16752	2261	CORRIENTE

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS										Fecha: mayo 2026	
14	OBG854	HONGOI	AUTOMOVIL	2012	BESTURN B70	NEGRO	MJD	L380004577	LFPH5ACC9B1E15933	2261	CORRIENTE
15	OBH221	HYUNDAI	CAMIONETA	2009	TUCSON STATION WAGON	PLATEADO METÁLICO	MJD	G4GC8157333	KMHJM81BP9U881162	1975	CORRIENTE
16	OBH226	HYUNDAI	CAMIONETA	2009	TUCSON STATION WAGON	PLATEADO METÁLICO	MJD	G4GC8159481	KMHJM81BP9U882137	1975	CORRIENTE
17	OKZ684	TOYOTA	CAMIONETA	2017	PRADO P4	PLATA PERLA DO	MJD	1KD2661648	JTEBH9FJ9HK185151	2982	DIESEL
18	ROK638	TOYOTA	CAMIONETA	2012	LAND CRUISER 200 WAGON	BLANCO	SAE	1KD2144903	JTEBH3FJ3C5028512	1975	DIESEL
19	AID16E	SUZUKI	MOTOCICLETA	2016	650	NEGRO GRIS	SAE	P409-173328	JS1SP46A5G2101118	650	CORRIENTE
20	AWR68D	SUZUKI	MOTOCICLETA	2014	DR 650	NEGRO	MJD	P409-163177	9FSSP46AXEC110056	650	CORRIENTE
21	CXO61E	YAMAHA	MOTOCICLETA	2017	660 R	NEGRO	SAE	M306E701795	9FKDM0616H2701795	660	CORRIENTE
22	WME59D	YAMAHA	MOTOCICLETA	2017	660 R	BLANCO-NEGRO	SAE	M306E701738	9FKDM0615H2701738	660	CORRIENTE

Fuente: Elaboración propia Grupo de Gestión Administrativa

Adicional a los vehículos detallados en la Tabla A, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), mediante Resolución No. 380 del 09 de marzo de 2026, destinó provisionalmente los siguientes vehículos:

Tabla B Vehículos destinados por la SAE

Nº	PLACA	MARCA	VEHICULO	MODELO	LINEA / TIPO	COLOR	PROPIEDAD	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	EIL780	TOYOTA	CAMPERO	2018	PRADO	GRIS METÁLICO	SAE	1KD2782997	JTEBH3FJXJK197389	2982	DIESEL
2	JHW069	KIA	CAMIONETA	2017	NEW SPORTAGE LX	ROJO	SAE	G4NAGH808049	KNAPM81ABH7211241	1999	CORRIENTE
3	KTQ832	TOYOTA	CAMIONETA	2024	FORTUNE R	BLANCO PERLA DO	SAE	2GD-C879019	8AJCB3GS0M2433598	2393	DIESEL
4	MTY900	TOYOTA	CAMPERO	2013	PRADO	BLANCO PERLA DO	SAE	1KD2258694	JTEBH9FJXD5055209	2982	DIESEL

Fuente: Elaboración propia Grupo de Gestión Administrativa

Adicionalmente, es preciso manifestar que El MINISTERIO efectuó la validación de la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el objeto a contratar, evidenciando que no hay Acuerdo Marco de Precios Vigente.

En ese orden de ideas, al realizar el análisis de los vehículos que están bajo la responsabilidad del Ministerio y que de los cuales se presenta la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, se encuentran los siguientes:

Tabla C, Parque Automotor Objeto del Presente Proceso

Nº	PLACA	MARCA	VEHICULO	MODELO	LINEA / TIPO	COLOR	PROPIEDAD	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	DBW391	TOYOTA	CAMIONETA	2009	ELITE	PLATA	SAE	37704	JTMHV05J304022377	4461	DIESEL



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

2	GKY245	LEXUS	CAMIONETA	2019	GX 460	BLANCO	SAE	1UR0757751	JTJMM7FX1K5216139	4600	CORRIENTE
3	MKZ451	TOYOTA	CAMIONETA	2013	PRADO	PLATA METÁLICO	SAE	1GRA504842	JTEBU3FJ7D5034343	3956	CORRIENTE
4	OBG696	HONGOI	AUTOMOVIL	2012	BESTURN B70	NEGRO	MJD	L380004576	LFPH5ACCB1E16752	2261	CORRIENTE
5	OBG854	HONGOI	AUTOMOVIL	2012	BESTURN B70	NEGRO	MJD	L380004577	LFPH5ACC9B1E15933	2261	CORRIENTE
6	OKZ684	TOYOTA	CAMIONETA	2017	PRADO P4	PLATA PERLA DO	MJD	1KD2661648	JTEBH9FJ9HK185151	2982	DIESEL
7	ROK638	TOYOTA	CAMIONETA	2012	LAND CRUISER 200 WAGON	BLANCO	SAE	1KD2144903	JTEBH3FJ3C5028512	1975	DIESEL
8	MTY900	TOYOTA	CAMPERO	2013	PRADO	BLANCO PERLA DO	SAE	1KD2258694	JTEBH9FJXD5055209	2982	DIESEL

Fuente: Elaboración propia Grupo Gestión Administrativa

El Ministerio de Justicia y del Derecho requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes originales, mano de obra, y revisión técnico-mecánica para los siguientes vehículos:

- Tres (3) vehículos propios y cinco (5) vehículos entregados en comodato por la SAE, los cuales son necesarios para el cumplimiento de los fines misionales y operativos, razón por la cual, la entidad debe propender para que estos vehículos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y con condiciones técnico-mecánicas óptimas que garanticen su eficiente operación.

A continuación, se relacionan los automotores:

Tabla No. 1: Listado de vehículos propios MJD

1	CAMIONETA MARCA TOYOTA 2982 CC(BLINDADA)	AUTOMATICA 2017- DIESEL	OKZ684
2	AUTOMOVIL MARCA HONGOI 2261 CC	AUTOMATICA 2012-GASOLINA	OBG854
3	AUTOMOVIL MARCA HONGOI 2261 CC	AUTOMATICA 2012-GASOLINA	OBG696

Fuente: Elaboración propia Grupo Gestión Administrativa

Tabla No. 2: Listado de vehículos asignados por la SAE al MJD

1	CAMIONETA MARCA TOYOTA 3956 CC (BLINDADA)	AUTOMATICA 2013- GASOLINA	MKZ451
2	CAMIONETA MARCA TOYOTA 2982 CC (BLINDADA)	AUTOMATICA 2012-DIESEL	ROK638
3	CAMIONETA MARCA TOYOTA 4461 CC (BLINDADA)	AUTOMATICA 2009- DIESEL	DBW391
4	CAMIONETA MARCA LEXUS 4600 CC (BLINDADA)	AUTOMATICA 2019-GASOLINA	GKY245
5	CAMIONETA MARCA TOYOTA 2982 CC (BLINDADA)	AUTOMATICA 2013-DIESEL	MTY900

Fuente: Elaboración propia Grupo Gestión Administrativa

Conforme lo anterior, se requieren los siguientes servicios detallados a continuación:

- Mantenimiento preventivo (aplica para vehículos de la Tabla No. 1 y 2).
- Revisión técnico-mecánica (aplica para vehículos de la Tabla No. 1 y 2 que lo requieran).



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

- Mantenimiento correctivo (aplica para vehículos de la Tabla No. 1 y 2).

Mantenimiento Preventivo: Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

Mantenimiento Correctivo: Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

En virtud de lo anterior, se requiere que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sea de manera permanente, con el fin de mantener los 8 vehículos objeto del presente proceso, en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico, este mantenimiento deberá recibirse en un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos originales, en condiciones seguras, en el que se incluye el cambio periódico de repuestos e insumos tales como: llantas, baterías, lubricantes, grasas, filtros, bombillos, accesorios, balanceo, entre otros elementos o repuestos y servicios que se requieran. Todo lo anterior, permite realizar las intervenciones a los vehículos y las motocicletas oportunamente de acuerdo con las programaciones y fallas presentadas, con el fin que permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, para la adecuada prestación del servicio de transporte y seguridad de los conductores y pasajeros:

Revisión técnico-mecánica de Vehículos

Revisión técnico-mecánica vehículo tipo liviano inferior a 3,5 toneladas

Insumos para el mantenimiento Preventivo/Correctivo

Se desagregaron 168 ítems de insumos dentro del formato de cotización, la desagregación se puede verificar en la FECT

Servicios para el mantenimiento Preventivo/correctivo

Se desagregaron 289 ítems de servicios dentro del formato de cotización, la desagregación se puede verificar en la FECT

Es importante señalar que el MINISTERIO no cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, el personal calificado, e idóneo, ni con los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, que le permita realizar las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos relacionados en el presente estudio y los que se llegaren a adquirir o recibir.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere proceder de conformidad con los principios que enmarcan la contratación pública, especialmente los de planeación, eficacia, economía y celeridad, con el fin de contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada que ofrezca la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos necesarios para los vehículos referidos anteriormente que hacen parte del parque automotor del MINISTERIO, a través del presente proceso de contratación, con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas de seguridad y confiabilidad, para el transporte de sus funcionarios en cumplimiento de la misionalidad del Ministerio.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea **No. GGA-081**

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	
2.1 Descripción del objeto:	
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI.	
2.2 Plazo de ejecución:	
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.	
2.3 Lugar de ejecución:	
El lugar de ejecución del objeto del contrato será en las instalaciones del contratista dispuestas para prestar efectivamente los servicios contratados, esto, en la ciudad de Bogotá D.C.	
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C:	
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
3.1 Identificación del contrato a celebrar:	
De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: <i>Contrato de Prestación de Servicios</i>	
3.2 Modalidad de selección:	
En atención a la necesidad existente en la Entidad y teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, junto con el suministro de repuestos, la revisión técnico-mecánica de los vehículos aquí referidos pues se trata de servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización en las marcas y tipología de vehículos, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa.	
De conformidad con lo señalado en el marco normativo aplicable, son características técnicas uniformes, los servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales, para el proceso que nos ocupa existe un solo patrón de desempeño igual y no corresponde a cada contratista su establecimiento, aunado al hecho que el personal utilizado convergerá en un estándar establecido.	
Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales:	
El Artículo 2, numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece:	
(...) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:	
(...)	
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y demás disposiciones reglamentarias (...)

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el siguiente objeto **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI."** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa X
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios _____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25171702	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25171700 Sistemas de frenado y componentes	25171702 Sistemas de frenado para automóviles
25172004	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172000 Componentes de sistema de suspensión	25172004 Amortiguadores para automóviles
25172009	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172000 Componentes de sistema de suspensión	25172009 Buje de automóvil
25172504	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas
26101743	26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26101700 Accesorios y componentes de motor	26101743 Válvulas de motor
40161505	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161505 Filtros de aire
40161513	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161513 Filtros de combustible
76111801	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111800 Limpieza de vehículos de transporte	76111801 Limpieza de carros o barcos
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501 Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181507	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

4. ANALISIS DEL SECTOR: SE ADJUNTA ANEXO.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Se realizó el debido análisis de las cotizaciones recibidas por los proveedores anteriormente nombrados estableciendo los valores techo mediante la metodología de valores promedio entre los valores

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

suministrados por los proveedores en los formatos de cotización, los cuales se envían como anexo con las operaciones y formulas correspondientes.

Así las cosas dando cumplimiento al Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "**Estudios y documentos previos**" del Decreto 1082 de 2015, establece que: (...) "4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos" (...), el Ministerio de Justicia y del Derecho procedió a definir el presupuesto oficial de este proceso de selección teniendo en cuenta lo siguiente:

Se procedió a establecer los valores históricos de la ejecución junto con las proyecciones de ejecución del contrato previamente celebrado, el cual presta los servicios requeridos para el mantenimiento de los vehículos blindados y Hongoi de la entidad, donde se identifica información importante tal como fechas de pago junto con su número de orden de pago o en su defecto el estado del proceso, el valor ejecutado diferenciado entre vehículos blindados y Hongoi

HISTORICO EJECUCION 2025 Y 2026										
Fecha pago	No. Orden de pago	Valor Ejecutado Toyotas Blindadas (ROK638-MKZ451-DBW391-OKZ684)	Valor ejecutado Lexus blindada (GKY245)	Valor Ejecutado Hongoi (OBG854-OBG696)	Total Ejecutado	Valor pagado	No. Factura	Mes de Ejecución	Vigencia	No. Compromiso
29/12/2025	546611525	\$ 4.865.309,26	\$ 42.044.255,31	\$ 1.288.834,03	\$ 48.198.398,60	\$ 48.198.398,60	23724-23725-23726-23727-23728-23729	OCTUBRE	2025	67025
29/12/2025	548965725	\$ 7.106.899,25	\$ -	\$ 2.798.249,45	\$ 9.905.148,70	\$ 9.905.148,70	23730-35053-35054-35056-35055	NOVIEMBRE	2025	67025
29/12/2025	549195525	\$ 3.593.592,94	\$ -	\$ -	\$ 3.593.592,94	\$ 3.593.592,94	35057-35102	DICIEMBRE	2025	67025
		\$ 9.218.496,56	\$ -	\$ 4.431.609,58	\$ 13.650.106,14	\$ 0,00	35455-35456-35299-35459	ENERO	2026	9026
		\$ 1.841.913,64	\$ 1.750.412,65	\$ -	\$ 3.592.326,29	\$ 0,00	35362-35457-35458	FEBRERO	2026	9026
EN PROCESO DE REVISION		\$ 35.602.000,88	\$ 1.941.908,36	\$ -	\$ 37.543.909,24	\$ 0,00	35537-35538-35539-35536	MARZO	2026	9026
PROYECCION		\$ 4.017.838,31	\$ -	\$ -	\$ 4.017.838,31	\$ 0,00	PROYECCION	ABRIL	2026	9026
PROYECCION		\$ 5.303.316,51	\$ 8.064.806,41	\$ 2.107.824,61	\$ 15.475.947,53	\$ 0,00	PROYECCION	MAYO	2026	9026
TOTAL		\$ 71.549.367,35	\$ 53.801.382,73	\$ 10.626.517,67	\$ 135.977.267,75	\$ 61.697.140,24				

Las proyecciones de consumo se establecen como hipótesis de lo que posiblemente se ejecutara en los meses restantes contemplando los posibles mantenimientos correctivos que se incrementan producto de las comisiones a nivel nacional que continuaran realizando los vehículos aquí nombrados.

Para poder estimar la bolsa de recursos, que constituye el **PRESUPUESTO PARA CONTRATO**, Se proyectaron los mantenimientos preventivos incluido repuestos y mano de obra correspondientes a los meses de abril y mayo, teniendo en cuenta el desgaste natural de los vehículos derivado de su operación continua y el uso en cumplimiento a nivel nacional de comisiones de la Entidad.

Asimismo, la estimación realizada con base en las necesidades mecánicas y de mantenimiento identificadas para garantizar el correcto funcionamiento de la flota se realizó considerando los precios actualmente ofertados por el proveedor en las cotizaciones vigentes con las que se ha ejecutado el contrato vigente:

VALOR PROMEDIO TOYOTA BLINDADAS	\$ 8.943.671
PROMEDIO MENSUAL CADA TOYOTA BLINDADA	\$ 2.235.918
PROMEDIO DIARIO CADA TOYOTA BLINDADA	\$ 74.531

VALOR PROMEDIO LEXUS BLINDADA	\$ 6.725.173
PROMEDIO MENSUAL LEXUS BLINDADA	\$ 6.725.173
PROMEDIO DIARIO LEXUS BLINDADA	\$ 224.172



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

VALOR PROMEDIO VEHICULO HONGOI	\$ 1.328.315
PROMEDIO MENSUAL CADA VEHICULO HONGOI	\$ 664.157
PROMEDIO DIARIO CADA VEHICULO HONGOI	\$ 22.139

Así las cosas, se procedió a calcular el valor promedio total de consumo mensual y diario para las dos tipologías respectivamente.

	\$ 16.997.158
	\$ 566.572

Finalmente, gracias a los cálculos previamente generados se establece el valor promedio de consumo mensual de los 7 vehículos entre tipología blindados y marca Hongoi que ya hacen parte del parque automotor actual de la entidad sumado con el valor promedio de un nuevo vehículo de tipología blindado el cual fue asignado a la entidad mediante la Resolución No 380 del 9 de marzo del 2026.

MES	VALOR PROMEDIO TOYOTA BLINDADOS (ROK638-MKZ451- DBW391-OKZ684)	VALOR PROMEDIO LEXUS BLINDADA (GKY245)	VALOR PROMEDIO HONGOI (OBG696- OBG854)	VALOR PROMEDIO DE (1 VEHICULO TOYOTA BLINDADO ADICIONAL)	TOTAL
JUNIO (17 al 30)	\$ 3.875.591	\$ 2.914.242	\$ 575.603	\$ 968.898	\$ 8.334.333
JULIO	\$ 8.943.671	\$ 6.725.173	\$ 1.328.315	\$ 2.235.918	\$ 19.233.076
AGOSTO	\$ 8.943.671	\$ 6.725.173	\$ 1.328.315	\$ 2.235.918	\$ 19.233.076
SEPTIEMBRE	\$ 8.943.671	\$ 6.725.173	\$ 1.328.315	\$ 2.235.918	\$ 19.233.076
OCTUBRE	\$ 8.943.671	\$ 6.725.173	\$ 1.328.315	\$ 2.235.918	\$ 19.233.076
NOVIEMBRE	\$ 8.943.671	\$ 6.725.173	\$ 1.328.315	\$ 2.235.918	\$ 19.233.076
TOTAL	\$ 48.593.945	\$ 36.540.106	\$ 7.217.177	\$ 12.148.486	\$ 104.499.714
TOTAL PROYECCION CONSUMO					\$ 104.499.714
IPC	5,10%				\$ 5.329.485
TOTAL DE LA NECESIDAD					\$ 109.829.199

Resultado de la operación previa se obtuvo un valor total de proyección de consumo de **(\$104.499.714)** al que posteriormente se le realizó el incremento del IPC correspondiente al (5,10%) el cual es de **(\$5.329.485)** obteniendo de esta manera el valor total de la necesidad total del servicio de mantenimiento y se proyectó la bolsa de recursos, que constituye el **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO**, para un plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2026, el cual corresponde a la suma de hasta **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$109.829.199)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector.

SE ADJUNTA ANEXO.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

CDP 9126 del 13 de enero de 2026

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

7.1. Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la:

- 1. La garantía de seriedad del ofrecimiento.**
- 2. La capacidad jurídica.**
- 3. La capacidad financiera.**
- 4. La capacidad organizacional.**
- 5. El cumplimiento de las especificaciones técnicas.**

Que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Ministerio.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a)** Capacidad Jurídica.
- b)** Capacidad Financiera.
- c)** Capacidad Técnica.

7.1.1. CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente proceso podrán participar personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- 1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado de ejecución del contrato, un (1) año más. 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y, las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas. 7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad. El FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento <u>se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.</u> Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II). No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
7.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	
Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:	
1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. 2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal. 3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. 4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso. 5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2025, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha. 6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido. 7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección 8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran 9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). 10. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	
7.1.1.3. AUTORIZACIÓN	
Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el Artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

7.1.1.4. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (Artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7.1.1.5. APODERADOS DE PERSONAS EXTRAJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.	
7.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.	
En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, <u>indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.</u>	
Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.	
La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.	
Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO N° 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA o el FORMATO N° 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL, según corresponda.	
• Personas Jurídicas	
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	
Adicional a lo anterior:	
- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO N° 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. - En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO N° 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

• **Personas Naturales**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

7.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el **RUP** deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al **RUP**, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- a) RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la Ley.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

- b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
- c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

7.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, CON NIT. 900.457.461-9**, una garantía que ampare la **SERIEDAD DE SU PROPUESTA**, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Ministerio de Justicia y del Derecho, NIT 900.457.461-9 DIRECCIÓN Calle 53 # 13-27
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
SUFICIENCIA O CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria junto con la constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

7.1.1.9. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **FORMATO N° 5 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b.** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d.** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e.** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- f.** En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b.** En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i.** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes,



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**^[1]
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la **"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"**, expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

^[1] Parágrafo 1, Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo estipulado en el numeral 1 de Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso que el proponente resulte adjudicatario y el certificado haya perdido vigencia, deberá actualizarse el documento y aportarse previo a la suscripción del contrato.

7.1.1.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

7.1.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

7.1.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva

7.1.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

7.1.1.15. CONSULTA RNMC

El **Ministerio de Justicia y del Derecho** verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	
7.1.1.16. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	
7.1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	
7.1.1.18. PACTO DE INTEGRIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.	
7.1.1.19. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar: (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente. En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los Artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del Artículo 251 del Código General del Proceso. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la <i>"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"</i>, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General	

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes. 7.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 7.1.2.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP) Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas o plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Interesados constituidos en el 2026: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2026, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. NOTA: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, razón por la cual al evaluar las ofertas se	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el **Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2.2. Capacidad Financiera

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.1.2.3 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 1%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el **MINISTERIO** solicita el diligenciamiento del **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

7.1.2.4 PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007(Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto 019 de 2012) se deberá presentar el balance general Estado de situación financiera, el estado de resultado a seis dígitos detallando el valor de los gastos por intereses y la notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

7.1.3. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS

7.1.3.1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO establecidas en **FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT)**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT). La Entidad procederá a su verificación.

7.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el **RUP** su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el *Registro Único de Proponentes (RUP)* junto con la respectiva certificación que evidencie la suscripción, ejecución y terminación de **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS CELEBRADOS Y TERMINADOS** con entidades públicas o de derecho privado relacionados con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS** los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV esto es 62,73 SMLMV, y deberán cumplir con al menos ocho (8) de los siguientes códigos en la totalidad de las certificaciones aportadas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25171702	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25171700 Sistemas de frenado y componentes	25171702 Sistemas de frenado para automóviles
25172004	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172000 Componentes de sistema de suspensión	25172004 Amortiguadores para automóviles

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: mayo 2026
25172009	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172000 Componentes de sistema de suspensión	25172009 Buje de automóvil	
25172504	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas	
26101743	26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26101700 Accesorios y componentes de motor	26101743 Válvulas de motor	
40161505	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161505 Filtros de aire	
40161513	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161513 Filtros de combustible	
76111801	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111800 Limpieza de vehículos de transporte	76111801 Limpieza de carros o barcos	
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
78181501	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501 Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos	
78181503	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	
78181507	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	

7.1.3.3 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado.

En las certificaciones de los contratos aportados deberán estar inscritos en al menos ocho (08) de los siguientes códigos UNSPSC descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25171702	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25171700 Sistemas de frenado y componentes	25171702 Sistemas de frenado para automóviles
25172004	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y	25170000 Componentes y	25172000 Componentes de	25172004 Amortiguadores para automóviles



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

	Particulares, Accesorios y Componentes	sistemas de transporte	sistema de suspensión	
25172009	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172000 Componentes de sistema de suspensión	25172009 Buje de automóvil
25172504	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas
26101743	26000000 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26100000 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	26101700 Accesorios y componentes de motor	26101743 Válvulas de motor
40161505	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161505 Filtros de aire
40161513	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161513 Filtros de combustible
76111801	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111800 Limpieza de vehículos de transporte	76111801 Limpieza de carros o barcos
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181501	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501 Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181503	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181507	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

A. VALOR EJECUTADO

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLV, así:

62,73

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

Nota 1: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS**.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Nombre del Contratista.
 - e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - f) Número del contrato (si tiene).
 - g) Actividades u obligaciones adelantadas.
 - h) Valor del contrato.
 - i) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
 - j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

A. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo una certificación de experiencia. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

2. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
4. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
6. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
7. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la firma comisionista.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del proponente.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Nombre de la negociación.
- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Fecha de inicio y finalización de la negociación.
- Número de operaciones por negociación.
- Valor de la negociación
- Estado de la negociación
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

• **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

7.1.3.4 Infraestructura Física y Equipamiento:

El contratista debe certificar que dispone de la infraestructura para la ejecución del objeto a contratar relaciona en el numeral de **5.7. Infraestructura Física y Equipamiento de la FICHA DE**



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (FECT), en la zona establecida en el “**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**” de la **FECT**.

El Proponente deberá presentar certificado de libertad y tradición con una fecha no mayor a 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso, de la propiedad de la sede propuesta en la que conste que el inmueble le pertenece. En caso de que la infraestructura sea tomada en arriendo o haga parte de un convenio, deberá presentar copia de contrato correspondiente.

7.1.3.5 Visita Técnica:

Dentro del plazo que se establezca dentro del proceso de selección para la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador realizará una visita a las instalaciones de los proponentes con el fin de verificar las condiciones de las instalaciones, maquinaria y equipos. La visita se realizará sin previo aviso de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

De realizarse la visita se tomará el registro fotográfico respectivo y la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de lo cual se levantará un acta que constará en el expediente como soporte de la verificación de requisitos técnicos mínimos, suscrita por el funcionario o contratista del Ministerio que realice la visita y quien reciba la visita en las instalaciones del respectivo proponente.

7.1.3.6 CERTIFICADO DE USO DE SUELOS

El oferente deberá anexar a la propuesta el concepto del uso del suelo debidamente expedido con fecha anterior al cierre del presente proceso por autoridad competente para Bogotá en donde se pueda verificar que en la(s) sede(s) que oferta para la prestación del servicio ofertado puede ejercer la actividad como Taller.

7.1.3.7 ASPECTOS GENERALES

Con la presentación de la propuesta el oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, realizará la gestión adecuada de los residuos, sean ordinarios, peligrosos o aprovechables, de acuerdo con la normatividad vigente para cada uno de los residuos y así mismo se compromete a aplicar buenas prácticas o programas para el ahorro y uso eficiente de agua y energía.

A continuación, se detallan los requisitos y los documentos que deberán ser presentados por el proponente. En caso de unión temporal, consorcio o cualquier otra figura asociativa bastará con que uno de los integrantes acredite el requisito.

• **Aceites usados**

El oferente debe contar con el registro de acopiador primario de aceites usados y las condiciones adecuadas de almacenamiento de estos, evitando derrames y/o contaminación. Se debe anexar a la propuesta el documento en donde conste la inscripción realizada mínimo con 6 meses de anterioridad al cierre del presente proceso, como acopiador primario de aceites usados.

Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. La empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados aplicable en la ciudad de Bogotá. Se debe anexar a la propuesta la declaración juramentada por parte del Representante Legal del proponente, en donde especifique el convenio y/o contrato con el gestor y movilizador. La entidad durante la ejecución del contrato podrá solicitar en cualquier momento los certificados o documentación adicional que considere pertinente.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: mayo 2026
• Baterías y llantas El oferente debe presentar con su propuesta declaración juramentada por parte del Representante Legal del proponente en donde manifieste que realiza la disposición final de las llantas y baterías usadas a gestores autorizados conforme con la normatividad vigente.	
• Disposición final de elementos y piezas remplazadas El oferente debe presentar con su propuesta declaración juramentada por parte del Representante Legal del proponente en donde manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, realizará la gestión adecuada de los residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad vigente para cada tipo de residuo. NOTA: el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, el supervisor del mismo podrá solicitar al taller adjudicado que se le entreguen los elementos y piezas remplazados debidamente embalados y rotulados.	
• Registro como generador El oferente debe presentar con su propuesta la evidencia del registro como generador de residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el cual debe evidenciar que cuenta con un registro realizado mínimo de seis (6) meses previos al cierre del presente proceso.	
7.1.3.8 CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	
El oferente deberá anexar a la propuesta el concepto el concepto técnico de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio, emitido por el Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá, el cual se debe encontrar vigente a la fecha de prestación de la oferta (cierre del proceso) El oferente debe presentar con su propuesta declaración juramentada por parte del Representante Legal del proponente en donde manifieste que realizará el trámite correspondiente de manera oportuna con el fin de contar con el concepto técnico vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir como resultado del proceso de selección.	
7.1.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA	
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (EXPERIENCIA) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establecen medidas para promover el acceso de las MIPYMES "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" emprendimientos y empresas de mujeres al Sistema de Compras Públicas "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas	



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

de personas con discapacidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho aplicará criterios habilitantes diferenciales en el presente proceso de selección.

Los **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA**, para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL**	CRITERIO HABILITANTE*																							
Mipyme en el sistema de compras públicas	A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME) Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, es necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONSECUTIVOS DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP para que el comité técnico evaluador pueda verificar que cumple con las siguientes condiciones: El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas relacionados MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS.																							
	B. VALOR EJECUTADO El Ministerio de Justicia y del Derecho, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:																							
	<table><tr><td></td></tr><tr><td>62,73</td></tr></table>		62,73																					
	62,73																							
Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.																								
<table><tr><th>AÑO</th><th>SMLMV</th></tr><tr><td>2026</td><td>\$1.750.905</td></tr><tr><td>2025</td><td>\$1.423.500</td></tr><tr><td>2024</td><td>\$1.300.000</td></tr><tr><td>2023</td><td>\$1.160.000</td></tr><tr><td>2022</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$908.526</td></tr><tr><td>2020</td><td>\$877.803</td></tr><tr><td>2019</td><td>\$828.116</td></tr><tr><td>2018</td><td>\$781.242</td></tr><tr><td>2017</td><td>\$737.717</td></tr><tr><td>2016</td><td>\$689.455</td></tr></table>	AÑO	SMLMV	2026	\$1.750.905	2025	\$1.423.500	2024	\$1.300.000	2023	\$1.160.000	2022	\$1.000.000	2021	\$908.526	2020	\$877.803	2019	\$828.116	2018	\$781.242	2017	\$737.717	2016	\$689.455
AÑO	SMLMV																							
2026	\$1.750.905																							
2025	\$1.423.500																							
2024	\$1.300.000																							
2023	\$1.160.000																							
2022	\$1.000.000																							
2021	\$908.526																							
2020	\$877.803																							
2019	\$828.116																							
2018	\$781.242																							
2017	\$737.717																							
2016	\$689.455																							



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA-HABILITANTE DIFERENCIAL (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proyecto, es necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONSECUTIVOS DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP para que el comité técnico evaluador pueda verificar que cumple con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o liquidados, con entidades públicas y/o privadas relacionados MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS.

B. VALOR EJECUTADO

El Ministerio de Justicia y del Derecho, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

62,73

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

ANO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

***NOTA 1:** Para la acreditación del presente criterio habilitante se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral "Experiencia del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

NOTA 2: Conforme a lo señalado en el Parágrafo Segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo 2026
de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.		
NOTA 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 7.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.		
**NOTA 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:		
CRITERIO DIFERENCIAL	HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
Mipyme en el sistema de compras públicas		En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y la norma que lo modifique, complementen o sustituya.
Emprendimientos y empresas personas de personas con discapacidad		Según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
7.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)		
7.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA		
El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.		
Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).		
7.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT		
Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos		

¹ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.2.3 FORMATO SIIF

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.2.4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente adjudicatario debe allegar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman

7.2.5 TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente adjudicatario debe allegar el FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

7.3 FACTORES DE ESCOGENCIA – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del procedimiento de subasta y oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para ofrecer el mejor precio a la Entidad para cada uno de los ítems de su propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

7.4 COMPONENTE ECONÓMICO

El proponente deberá diligenciar el campo señalado en el SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE** tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

El menor valor total de la propuesta inicial de precio que corresponde al valor presentado en la pregunta dispuesta en la plataforma SECOP II, será la base para la puja (incluyendo todos los costos derivados de la operación) y será de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, la Entidad creará en la plataforma SECOP II dos preguntas en las cuales el proponente deberá indicar la siguiente información:

- a) PRESUPUESTO OFICIAL:** En la primera pregunta el proponente señalará el monto total del presupuesto; por lo tanto, es imperioso que el proponente se limite a señalar el valor total del presupuesto oficial, es decir: **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$109.829.199).**

Ref. Artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Total Presupuesto
1	78181507; 76111801; 78181500; 78181501; 78181503; 25172504; 25172004; 40161505; 40161513; 25172009; 25171702; 26101743	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	1	Unidad	\$ 109.829.199

En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la Entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

- b)** Para la **PROPUESTA ECONÓMICA**, la Entidad dispondrá de un **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**, en la cual el proponente diligenciará el valor de su propuesta económica para cada uno de los ítems, la cual no podrá ser en ningún caso superior a los precios techos establecidos en el formato, so pena de rechazo.

En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, la Entidad procederá a su corrección sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de la sección relacionada se establece únicamente para fines de adjudicación.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos directos e indirectos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Para la confección de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta el precio techo establecido en el formato de propuesta económica, estudio de sector y de mercado, y los establecidos en la plataforma de SECOP II el cual incluye IVA, y surge del precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE SECTOR, **por lo que, el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios establecidos, so pena de RECHAZO.**

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el MINISTERIO aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En la plataforma SECOP II, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse directamente en la plataforma SECOP II, la cual será abierta en la fecha y hora indicada, en el cronograma del proceso.

La propuesta económica deberá presentarse en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** publicado por la entidad directamente en la plataforma SECOP II, la cual será abierta en la fecha y hora indicada, en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas alternas presentadas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal. De evidenciarse dicha circunstancia se identifica como causal de rechazo de las propuestas registradas.

La subasta se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA propuestos.

NOTA 1: El oferente se comunicará con el MINISTERIO solamente a través de la plataforma de Secop II, adicionalmente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico con el



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

cual mantendrá comunicación con GSE para efectuar la capacitación, simulacro evento de subasta, es decir donde recibirá comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, en caso de que haya lugar, deberá ajustar y allegar su oferta económica final de acuerdo con el decremento resultante de la subasta aplicado en proporciones iguales por cada ítem que constituye la oferta económica, máximo al día siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Para la presentación del **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA** se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar **EI FORMATO - OFERTA ECONÓMICA**.
2. Adicional al diligenciamiento del formato de oferta económica, el oferente deberá diligenciar la pregunta en SECOP II
3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
4. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
6. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

11. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
12. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para cada grupo de la presente contratación o los valores unitarios incluidos todos los impuestos superen los valores techos establecidos, la propuesta será RECHAZADA.
13. En el evento en que en el Formato de oferta económica existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la oferta económica.
14. El diligenciamiento del Formato de la Oferta Económica, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
15. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
16. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO - OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

7.5 MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora del proceso debe ser del dos por ciento (2%), respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos. (**VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA**)

EL MINISTERIO configurará la subasta en SECOP II con un margen mínimo de mejora del 2% sobre la menor oferta; pero en todo caso, se acatarán todas las disposiciones y configuraciones de CCE en la realización de la subasta, siendo como resultado válido la información que la plataforma genere.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada **en virtud del menor valor total que se oferte, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto de los elementos requeridos por el Ministerio.** (**VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA**)



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran **NO VALIDOS**.

Las ofertas presentadas no pueden estar por encima del precio techo publicado por el Ministerio, valor que corresponde a los precios promedio resultantes del Estudio de Mercado adelantado por el Ministerio.

IMPORTANTE: El evento de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual será objeto de Subasta el **VALOR RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS, (VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA)**, empezará con el **menor valor total** de las ofertas habilitadas, que conocerán los oferentes habilitados antes del inicio del evento de subasta y sobre el cual **deberán ofertar su porcentaje de descuento** el cual deberá ser mayor o igual al porcentaje mínimo de mejora (2%).

NOTA 1: El oferente se comunicará con El MINISTERIO **solamente** a través de la plataforma de Secop II, adicionalmente deberá indicar en la carta de presentación el correo electrónico con el cual mantendrá comunicación, para efectuar la capacitación, simulacro evento de subasta, es decir donde recibirá comunicaciones o notificaciones dentro del evento de subasta.

NOTA 2. El proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección **DEBERÁ** ajustar y allegar su **OFERTA ECONÓMICA FINAL** de acuerdo con el decremento producto de la Subasta Inversa Electrónica, **aplicado el porcentaje en proporciones iguales por cada ítem**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, el IVA y demás impuestos de Ley, el día siguiente de la adjudicación.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la **OFERTA ECONÓMICA** (*precio inicial*), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

7.6 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(...) A (...) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (...) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (...) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana"

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (...) (Chile, Colombia, México y Perú)	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	Ley 1241 de 2008
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional "(...) D (...) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."

Acuerdo Comercial / País	vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso Supera umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	MEXICO	Sí	No	No	No
	CHILE				
	PERU				
CANADA	Sí	No	N/A	N/A	N/A
MÉXICO	Sí	No	N/A	N/A	N/A



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

CHILE	Si	Si	No	No	No
COREA	Si	Si	No	No	No
COSTA RICA	Si	Si	No	No	No
ESTADOS AELC	Si	Si	No	No	No
TRIÁNGULO DEL NORTE	GUATEMALA	Si	Si	No	No
	EL SALVADOR	Si	No	No	No
	HONDURAS	Si	No	No	No
UNION EUROPEA	Si	Si	No	No	No
REINO UNIDO E IRLANDA - NORTE	Si	Si	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	Si	Si	No	No	No
ISRAEL	Si	Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA	Si	Si	Si	Si	Si

En conclusión, el Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y la Comunidad Andina es aplicable al presente Proceso de Contratación. (La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación).

8. OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 5 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**" de la Ficha de Especificaciones y Condiciones (FECT).
2. Designar por parte del contratista un Jefe de Taller dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir los vehículos, llevar el control de los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente. El contratista deberá remitir la información de contacto de este enlace mediante correo electrónico o mediante escrito dirigido al supervisor del contrato.
3. Realizar los mantenimientos preventivos, revisión técnico- en los términos y condiciones previstas en la FECT.
4. Realizar el mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos y de mano de obra calificada.
5. Entregar, según disponga el supervisor, los repuestos cambiados, producto de los mantenimientos preventivos y correctivos debidamente marcados y en bolsas plásticas marcadas con fecha y placa del vehículo.
6. Diligenciar el formato F-GA-02-03 versión 03 y/o realizar la disposición final de las baterías y otros residuos peligrosos o especiales generados por el lavado y mantenimiento de vehículos como: llantas, filtros, bombillos, envases de lubricantes, aceites, combustibles, entre otros, que por fallas técnicas o finalización de la vida útil requieran ser reemplazadas, conforme a los establecido en los literales "a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera" y "k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente" del Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, y remitir al supervisor del contrato una certificación en el cual garantice la correcta disposición final de los residuos y la cual debe adjuntarse a las respectivas ordenes de servicio para validación del pago cuando aplique. Estas certificaciones deben ser expedidas por gestores ambientales autorizados que cuentan con licencia ambiental.
7. Entregar las certificaciones de registro como generador de residuos peligrosos, y permiso de vertimientos vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Entregar todos los vehículos que están a cargo del MJD o que hacen parte del parque automotor del MJD totalmente limpios, tanto externa como internamente, incluido el habitáculo de motor, en las ocasiones que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

cuales sean sometidos durante reparaciones menores o mayores, sin generar un costo adicional para la Entidad.

9. Reemplazar todos los bienes instalados por el contratista, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, a entera satisfacción y sin costo alguno durante los 3 días calendario siguientes a la notificación.
10. Contar con mínimo dos (2) establecimientos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán contar con las especificaciones descritas en el numeral 5 de la FECT.
11. Entregar por escrito una garantía comercial mínima de 10.000 Kilómetros de los trabajos realizados de mantenimiento correctivo, y de seis meses por cada accesorio o elemento, parte, pieza o repuesto que sea suministrado. La garantía deberá ser entregada adjunta al informe técnico detallado posterior a la realización de cada mantenimiento correctivo.
12. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o revisión preventiva) y presentarlos al supervisor del contrato al término de cinco (5) días calendario siguiente al servicio efectivamente prestado.
13. Garantizar el cuidado de los vehículos cuando se encuentren bajo su custodia y responsabilizarse de los daños, hurtos y demás situaciones que afecten a los vehículos durante la prestación del servicio sin que esto cause costos adicionales al ministerio.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del mismo.
15. Entregar el certificado de Revisión Técnico-Mecánica aprobado por el Centro de Diagnóstico Automotriz autorizado, con un tiempo de vigencia de un año a partir de su fecha de expedición, al momento de la entrega del vehículo.

8.2. Obligaciones del Ministerio.

8.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.2.2 Obligaciones Específicas del Ministerio

1. Entregar y recoger los vehículos objeto de mantenimiento, en el taller en la fecha y hora pactada.
2. Durante la vigencia del contrato, prestar toda la colaboración al CONTRATISTA, suministrando la información técnica, jurídica y comercial en los tiempos indicados, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda realizar los trámites a que haya lugar para dar cumplimiento a sus obligaciones.
3. Expedir el Registro presupuestal.
4. Aprobar las garantías que amparan el presente contrato.
5. Realizar la liquidación del contrato en los términos estipulados por la Ley.

9. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión contractual, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos por la Entidad, conforme los requisitos técnicos establecidas en los documentos del proceso, y de conformidad con los valores ofertados, así:



ESTUDIOS PREVIOS
(Formato Único)

Código: F-GC-04-40

Versión: 04

Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: mayo 2026

El mantenimiento preventivo y/o correctivo y las revisiones técnico-mecánicas, se incluirán dentro la factura del mes en donde se lleven a cabo, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

El precio de los servicios para vehículos que se reciban en ejecución del contrato y los elementos no previstos diferentes a los citados, se definirá siguiendo el procedimiento establecido en la FECT. El valor para pagar por concepto de servicios y elementos no previstos será descontado también de la bolsa de recursos, que constituye el **PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO**, de conformidad con lo previsto para los mantenimientos correctivos.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.
- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y demás normas aplicables.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan

*Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: mayo 2026						
PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.								
10 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. 10.1 Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA de EL MINISTERIO. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL de EL MINISTERIO o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. 10.2 Interventoría. <i>No Aplica</i>								
11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "<i>Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01</i>" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación. SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.								
12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos²: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>Sobre el valor</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato</td></tr> </tbody> </table>			AMPARO	Sobre el valor	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
AMPARO	Sobre el valor	VIGENCIA						
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato						

² www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS (Formato Único)	Código: F-GC-04-40
		Versión: 04
		Fecha: 25/09/2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: mayo 2026
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato	

1. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Conforme lo establecido en el literal b del numeral 3.11. del Manual de Contratación de la Entidad, el comité de contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá a cargo:

"(...) 4. Analizar la procedencia de adelantar procesos de selección y celebrar contratos cuya cuantía supere los 250 SMMLV; se exceptúan de tránsito en Comité, aquellas compras que se realicen por la Tienda virtual del Estado Colombiano, ya que estas se hacen en línea y con las condiciones y procedimientos de Colombia Compra Eficiente. (...)"

En ese sentido, teniendo en cuenta que el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó a partir del 1 de enero de 2026 como salario mínimo legal mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905)**, es competencia del comité de contratación aquellos procesos cuyo presupuesto supere la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$437.726.250)**.

Por lo anterior, teniendo que el presupuesto del presente proceso es **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$109.829.199)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, el mismo no es susceptible de análisis por parte del comité de contratación.

2. ANEXOS.

- a) Tabla Matriz Estimación de Riesgos
- b) Estudio de Mercado
- c) Ficha de Especificación de condiciones técnicas

3. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GGA	SANDRA YULIETH VASQUEZ MURILLO	

Elaboró: Juan Camilo Vanegas Mendoza – Contratista GGA 